1625

*Poder Ejecutivo*
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 01 SEP 2009

**VISTO** el expediente Nº 2200-10741/09, los Decretos Nº 1370/03 y Nº 111/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario diseñar e implementar una política profunda e integradora de disciplinas, normas, operadores y comunidad en función del abordaje en conjunto y participativo del flagelo que padece la sociedad en relación a las adicciones;

Que desde esta línea de pensamiento, el Ministerio de Desarrollo Social, tiene como función primordial promover el bienestar de la población bonaerense y en general el pleno desarrollo humano de la misma;

Que dada la diversidad de materias actualmente atribuidas al Ministerio de Salud, resulta procedente descomprimir de actividades al mismo, asignando competencia en orden a la asistencia de adicciones al Ministerio de Desarrollo Social;

Que esta medida permitirá la indispensable articulación y armoniosa interrelación que debe existir entre la asistencia social y la lucha contra el flagelo de la droga;

Que más allá del fortalecimiento de las políticas públicas implementadas en materia sanitaria y de seguridad, se considera de urgente necesidad implementar medidas que aborden en forma global las problemáticas sociales;

*Poder Ejecutivo*
*Provincia de Buenos Aires*

Que la decisión que se adopta tiende a combatir este flagelo que afecta a toda la sociedad, pero que concentra su mayor índice en los sectores más vulnerables;

Que sobre la base de la implementación de estas políticas que propugnan una atención integral de las adicciones, deviene necesario readecuar las estructuras orgánico funcionales, trasfiriendo la Subsecretaría de Atención a las Adicciones al Ministerio de Desarrollo Social;

Que la necesidad de profundizar las políticas del Estado en la materia, y la urgencia de articular los instrumentos y acciones para el logro de dichos objetivos, determina que resulte indispensable dictar el acto administrativo que las implemente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y por las Leyes Nº 13.757 y Nº 13767;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Transferir, a partir del dictado del presente, la Subsecretaría de Atención a las Adicciones al Ministerio de Desarrollo Social con sus acciones, estructura orgánico funcional, cargos y plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales.

**ARTÍCULO 2º.** El Ministerio de Desarrollo Social propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 3º.** Exceptuar del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 1322/05, la estructura orgánico-funcional que se aprueba en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Desarrollo Social y de Economía.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**DECRETO N°** 1625

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía